



Guadalajara, Jalisco a, 16 de febrero de 2022

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/A32/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 16 de febrero de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV

Recursos financieros: MXP \$20,509.22 (veinte mil quinientos nueve pesos 22/100 M.N.) con cargo al proyecto Autogenerado: 261407 / Bolsa: 22000929 / Fondo: 1.1.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV, al proveedor Grupo Julio S.A. de C.V., y

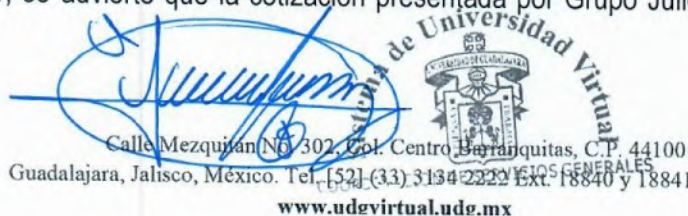
RESULTANDO

- I. Que el Programa de Extensión con fecha 1 de febrero de 2022 solicitó la adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Prestador del Servicio	Monto sin IVA	Tiempo de entrega/Fecha de conclusión**	Vigencia de la cotización**	Garantía**	Condiciones de Pago
Grupo Julio S.A. de C.V.	\$17,680.36	15	15	n/a	Crédito 15 días
Uniformes Empresariales S.A. de C.V.	\$30,000.00	15	15	n/a	Crédito 15 días
Dibra S.A. de C.V.	\$26,880.00	15	15	n/a	Crédito 15 días

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Grupo Julio S.A. de C.V., es la de menor costo.


Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841
www.udvirtual.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
RECTORÍA

- V. El 16 de febrero de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Grupo Julio S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, la Rectora del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV, al proveedor Grupo Julio S.A. de C.V.; por la cantidad de MXP \$20,509.22 (veinte mil quinientos nueve pesos 22/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”
Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero de 2022


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Grupo Julio S.A. de C.V.	Uniformes Empresariales S.A. de C.V.	Dibra S.A. de C.V.
1	12	Adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV	\$ 17,680.36	\$ 30,000.00	\$ 26,880.00
TOTAL			\$ 17,680.36	\$ 30,000.00	\$ 26,880.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			15	15	15
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

	PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1			
	SUB TOTAL	\$ 17,680.36	\$ 30,000.00	\$ 26,880.00	
	IVA	\$ 2,828.86	\$ 4,800.00	\$ 4,300.80	
	TOTAL	\$ 20,509.22	\$ 34,800.00	\$ 31,180.80	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/32/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

A32		
NUMERO		
16/02/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	261407	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO
TELEFONO	DOMICILIO

Av. Ignacio L. Vallarta #3959 Loc.-12-14A, Col. Don Bosco Vallarta, C.P. 45049, Zapopan, Jalisco	Grupo Julio S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	GJU880623116	factura_clientes@grupojulio.mx	3331224191
	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de 12 uniformes para personal de protocolo del SUV			
	Vestido solapa invertida con cinturón	12	\$1,637.07	\$19,644.84
	tallas a elegir			
	Descuento			\$1,964.48
IMPORTE CON LETRA: Veinte mil quinientos nueve pesos 22/100 M.N (Incluye IVA)			SUB-TOTAL	\$17,680.36
			I.V.A.	\$2,828.86
			TOTAL	\$20,509.22

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	28/02/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100, GUADALAJARA JALISCO
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0% b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

pago de contado

OBSERVACIONES

GRUPO JULIO, S.A. DE C.V.
SUC. A
AV. IGNA
LOCAL 12
R.

1

que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

ELABORO

MTRA. ANALILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRA. ROSA NOEMI MORENO RAMOS

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

JULIO

GRUPO JULIO, S.A. DE C.V. | R.F.C. GJU-880623-116 | CED. EMP. 2
CALZADA DE TLALPAN No. 509 1er. PISO COL. ALAMOS C.P. 03400
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO., DELEGACION BENITO JUAREZ, TELS. 5538-4291,
5538-4303

< LUGAR DE EXPEDICION >

LA GRAN PLAZA

AV. IGNACIO L VALLARTA LOC-12-14A No. 3959, Col. DON BOSCO
VALLARTA C.P. 45049 ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO (ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS)
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

FACTURA

Folio: 3 21/02/2022 16:48:28

Folio Fiscal: 4

Certificado SAT: 5

Fecha y Hora de Certificación: 21/02/2022T16:53:14

Certificado: 6

Método de Pago: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de Pago: 99 - Por definir

Régimen Fiscal: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de Comprobante: I - Ingreso (Factura)

REFERENCIA 7

EMISOR: GJU880623116 GRUPO JULIO, S.A. DE C.V. AV. IGNACIO L VALLARTA LOC-12-14A No. 3959, Col. DON BOSCO VALLARTA C.P. 45049 ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). LUGAR DE EXPEDICIÓN: 45049	RECEPTOR: UGU250907MH5 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ No.976, COL. GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100
---	--

USO DE CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

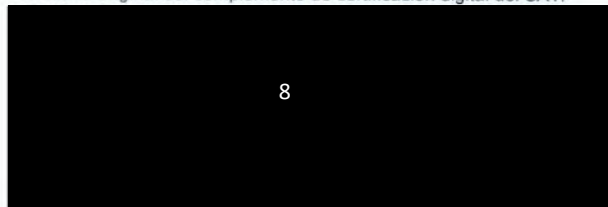
GRAN PLAZA GDL 16/02/2022

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION" "EFECTOS FISCALES AL PAGO"

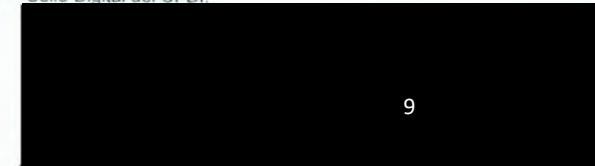
CANT	UNID	DESCRIPCION:	PRECIO	IMPORTE
12	PIEZA H87	53102002 - VESTIDO SOLAPA INVERTIDA CON CINTURÓN	\$1,637.07	\$19,644.84
			Importe:	\$19,644.84
			Descuento:	\$1,964.48
			Subtotal:	\$17,680.36
			Iva:	\$2,828.86
			Total:	\$20,509.22

*** VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N ***

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Sello Digital del CFDI:



Sello SAT:



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 22-Feb-22 Hora: 10:53 AM

Recibió: Hernán E.
UDGVIRTUAL

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

JULIO.

Empresa:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Nombre de contacto:

ANALILIA LOZANO

Tel. Contacto:

3339509425

Correo :

FECHA:

16 febrero 2022

COTIZACION

	MODELO	DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD
1	720026	vestido negro	\$ 1,899.00	12
2	S2116001	pashimana roja	\$ 399.00	12
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
17				
18				

CONSUMO		
DE	A	DESCUENTO
\$ 10,000	\$ 30,000	10%
\$ 30,001	\$ 50,000	15%
\$ 50,001	EN ADELANTE	20%

Estos descuentos no se acumulan con otra promoción.

SUBTOTAL \$ 27,576.00
 DESCUENTO 10% \$ 2,757.60

TOTAL \$ 24,818.40

OBSERVACIONES:



Uniformándote

Solución en Uniformes

A quien corresponda

Por este medio le hago llegar la cotización que amablemente me solicito, del uniforme tipo vestido manga corta con fajo

El costo por pieza es de \$ 2 500.00

Los costos son más IVA

Tiempo de entrega 15 días una vez colocado el pedido

Pago 100% por anticipado

Cualquier arreglo causa honorarios

ATENTAMENTE

13

Av Base Aerea 6170, int E 16 45200 Zapopan JA MX
[3319703469 uniformandote.ventas@gmail.com](mailto:3319703469_uniformandote.ventas@gmail.com)
UNIFORMES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

Por este medio le saludo cordialmente asi mismo aprovecho para enviar la cotización que amablemente nos solicitó:

UNIFORME EJECUTIVO MARCA DIBRA TIPO SPORT CON SOLAPAS, VESTIDO CASUAL \$ 2,240.00 P.U.

ATENTAMENTE

14

Notas La información contenida en la presente cotización y sus anexos contiene información confidencial y es para uso exclusivo de la persona a la que va dirigida, su divulgación y/o copia sin autorización expresa y por escrito, se encuentra prohibida por el numeral 82 de la ley de protección industrial por constituir un secreto industrial

DATOS BANCARIOS BENEFICIARIO: DIBRA SA de CV. | Banco: 15 Sucursal: 16 Plaza: 17 Cuenta para pago en MXN: 18 | CLABE: 19 Cuenta para pago en USD: 20 CLABE: 21 Suite: BNMXXMM

Términos y condiciones Precios en Pesos Mexicanos más IVA Tiempo de entrega 1 semana. Los precios no incluyen arreglos o composturas en ningún producto, configuración o servicio no implícitamente especificado. El monto deberán ser pagados en la moneda especificada. 2 En caso de recibir orden de compra, no se aceptan devoluciones ni cancelaciones. Forma de Pago: Crédito sujeto a evaluación

- 1- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.- 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3, 4, 7, 8, 9 y 10.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 11.- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 12, 13 y 14.- 2 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 15.- 1 palabra, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.